

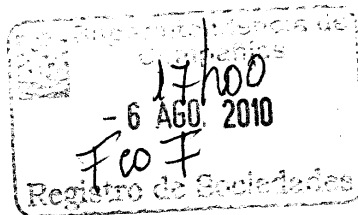
SANTILLÁN

ABOGADOS

ESCANEAR

30356

CA-SA-480-2010



Abogado Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
REF: COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.

De mi consideración:

86583

Adjunto al presente, sírvase encontrar, copia certificada de la segunda de la protocolización de la revocatoria de poder general que otorga la compañía ALCONLAB ECUADOR S.A. a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, otorgada mediante escritura pública celebrada el 04 de marzo del año 2009, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinoza, notario cuadragésimo del Cantón Quito. La misma que fue ordenada por el Juez Vigésimo Primero del Cantón Quito el 07 de mayo de 2010 que sea inscrita y publicada en el Registro Mercantil. Quedando inscrita en el Registro Mercantil el 17 de junio del presente año.

Lo que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

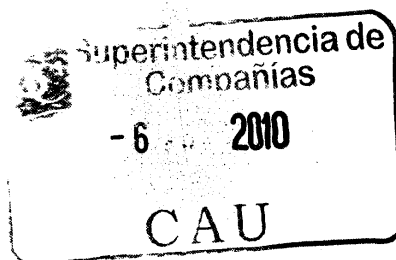
Cordialmente,

Victoria Córdova Misas

Quito, 02 de Agosto de 2010.

-INGRESADO AL SISTEMA

el 9-AGO-2010



Quito, a 29 de Julio de 2010

JEM

Prot. N° 892

**PROTOCOLIZACION
DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.**

A FAVOR DE LOS SRES.

**JOSE MARIA BUENO VELA
E INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2ª;

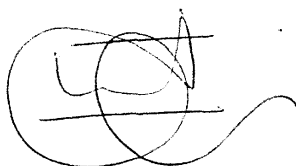
COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEÑOR NOTARIO:

1. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el expediente número 548, referente a la escritura de REVOCATORIA DE PODER GENERAL, otorgado por compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada ALCONLAB ECUADOR S.A., a favor de los señores José María Bueneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo.



Dra. María Victoria Córdova Misas
Mat. 3020 C.A.Q.





REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO:

EMPLEADO: C. Cabán

548
2009

JUZGADO 21 DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO: REVOCATORIA DE PODER

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 29 de Abril del 2009

ACTOR: NESTOR DANIEL ALVAREZ. GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPANIA ALCONLAB ECUADOR S.A.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANCISCO SANTILLAN

CASILLERO JUDICIAL No. 1358

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

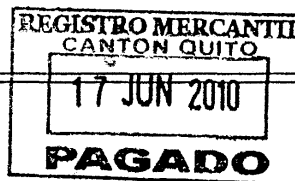


NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Tells.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

533368



COPIA

MP
MC

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de



Cuenta: \$

Oswaldo Mejía Espinosa

Quito,

E

Handwritten signature

REVOCATORIA DE
PODER GENERAL
QUE OTORGA
ALCONLAB ECUADOR S.A.
A FAVOR DE
SEÑOR JOSÉ MARÍA BURNEO VELA
SEÑORA INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 2^a) COPIAS)

k.c.

Escritura No. 751.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO (04)** de **MARZO** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor Néstor Daniel Álvarez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A. debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. El compareciente es de nacionalidad Estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

2-
dos

- Ecuador, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (Protocolización Número. 1030) e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve (19) de Septiembre de dos mil seis. De esta manera se da por terminado el indicado mandato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 2067 numeral 3 del Código Civil Ecuatoriano. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la doctora María Victoria Córdova Misas, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil veinte (3020). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Néstor Daniel Álvarez
f) Sr. Néstor Daniel Álvarez

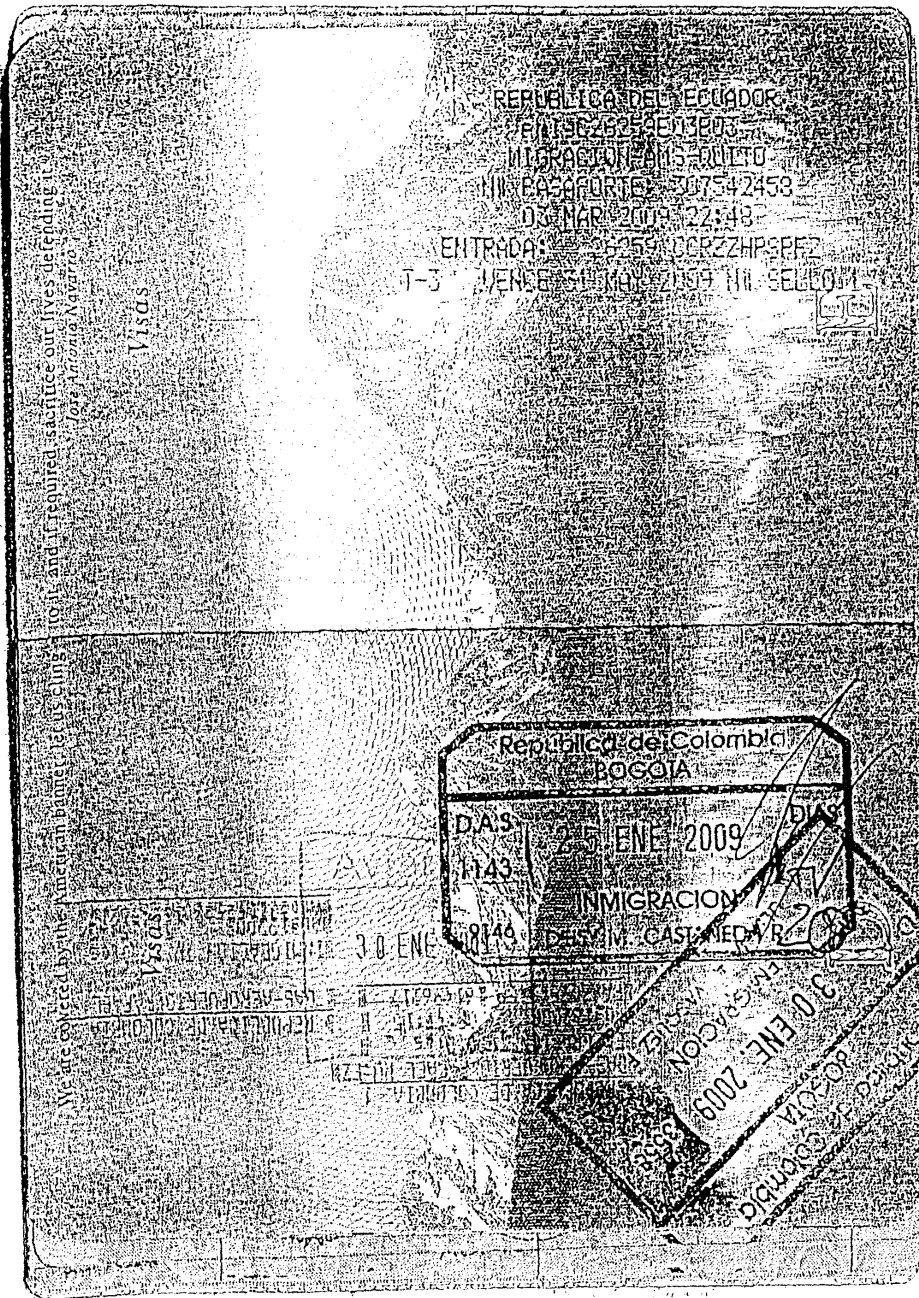
Pasaporte: 307542458

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

-3-
tren



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1098 del Registro
de Nombramientos Terno No. 140

-4-
cuatro

Quito, a 2 FEB. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS me arriban,
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, en reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito,

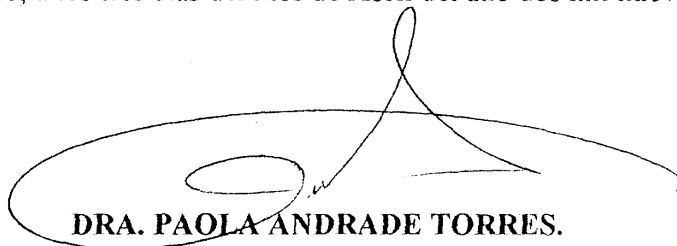
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

-5-
Cp 2100

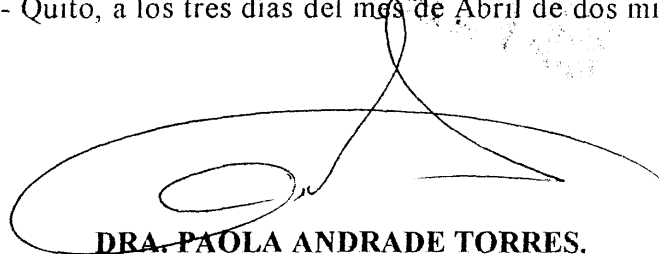
Se otorgo ante el Notario Titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a los tres días del mes de Abril del año dos mil nueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.,

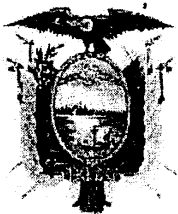
RAZÓN: Al margen de la **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ALCONLAB ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el veintitrés de Junio del año dos mil seis, tomé nota de la **REVOCATORIA DE PODER**, contenida en el presente instrumento.- Quito, a los tres días del mes de Abril de dos mil nueve.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.,

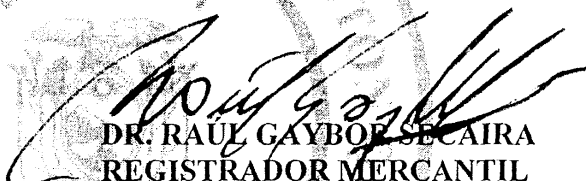




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **AUTO** del Señor **JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 07 de mayo de 2.010, bajo el número **1917** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2122** del Registro Mercantil de uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2959, Tomo 129 y **2464** del Registro Mercantil de diecinueve de septiembre de dos mil seis, a fs. 2163, Tomo 137, lo referente a la **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** conferido por la Compañía "**ALCONLAB ECUADOR S.A.**" a favor de los Señores **JOSÉ MARÍA BURNEO VELA** e **INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUÍSAMO**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de cuatro de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1066**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado **AUTO**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **021978**. - Quito, a diecisiete de junio del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**. -


DR. RAÚL GAYBOE SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Yo, Néstor Daniel Alvarez, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de los Estados Unidos de América número 307542458, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, ante usted repetuosamente comparezco, expongo y presento la siguiente demanda:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La compañía AlconLab Ecuador S.A es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito.

De la copia certificada de la escritura de Revocatoria de Poder que acompaño, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 4 de Marzo de 2009, consta que la compañía AlconLab Ecuador S.A. revocó el poder general con representación legal conjunta otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo. Dicho poder fue otorgado de conformidad con Resolución de Directorio de 5 de Mayo de 2006, legalizado por la Notaria Pública del Estado de Texas, señora Sylvia Cruz, apostillado el 6 de junio de 2006 (certificación número N-534878), protocolizado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito - Ecuador, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (Protocolización Núm. 1030) e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Septiembre de 2006.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2067 Numeral 3 del Código Civil, el mandato puede terminar, entre otras causas, por la revocatoria del Mandante.

Por su parte el Art. 120 del Código de Comercio determina que los factores deben estar investidos de un poder otorgado por el dueño del establecimiento, cuya administración se les encomiende, debiendo ser tal poder registrado y publicado en la forma prescrita en la Sección I, Título I del Libro Primero del Código de Comercio.

Además el Art. 30 del Código de Comercio numeral 9, señala que el Registrador llevará en un solo libro foliado entre otros, los poderes otorgados a los factores y dependientes para administrar (numeral 9)

-7-
Si este

El Art. 137 inciso segundo del Código de Comercio dispone que el principal no puede oponer a los terceros de buena fe la revocación de los poderes del factor o dependiente, por operaciones ejecutadas después de la revocación, a menos que se hubiere hecho ésta en la misma forma en que se otorgó la autorización y se la hubiere publicado en algún periódico, si la autorización se hubiere dado por escritura pública o por circulares.

III. PETICIÓN:

En virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y en virtud de que el poder general otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo fue revocado, tal hecho debe constar de igual forma en el registro correspondiente, razón por la que solicitó a usted, señor Juez, se sirva ordenar la publicación e inscripción en el Registro Mercantil de la revocatoria de poder general indicada. Solicitando además, que luego de inscrito el acto y dejando copias certificadas, se disponga la devolución de toda la documentación acompañada.

IV. TRAMITE:

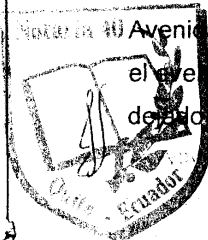
En aplicación de lo previsto en el Artículo 3 del Código de Procedimiento Civil que consagra la Jurisdicción voluntaria; a la presente causa se le dará el trámite especial previsto en el Artículo 2067 del Código Civil.

V. CUANTIA:

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

VI. CITACIONES:

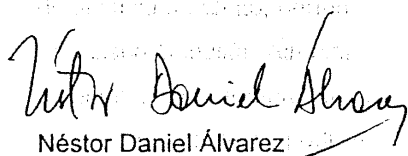
A los señores José María Burneo Vela e Indira Oviedo Leguisamo, se los citará en la Avenida de los Shyris N 42-31 entre Tomás de Berlanga e Isla Floreana o por la prensa, en el evento que estuvieren fuera del País al momento de la citación, todo ello por cuanto han dejado de ser Apoderados Generales de AlconLab Ecuador S.A.



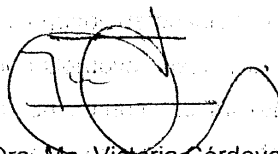
VII. NOTIFICACIONES

Notificaciones que correspondan, se recibirán en el Casillero Judicial Núm. 1358 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a los abogados defensores de mi representada, doctores Francisco Santillán Almeida, María Victoria Córdova Misas y José María Morán Ituralde, a quienes expresamente autorizo a actuar en nombre de mi representada en la presente causa, por lo que podrán suscribir y presentar ya sea de forma individual o conjunta, cuanto escrito se requiera en defensa de los intereses de AlconLab Ecuador S.A., en lo relativo al presente trámite.

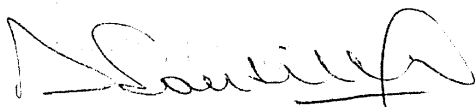
Firmo con los abogados de AlconLab Ecuador S.A.



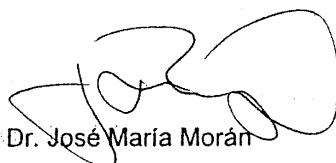
Néstor Daniel Álvarez
Gerente General
AlconLab Ecuador S.A.



Dra. Ma. Victoria Córdova Misas
Matrícula 3020 CAQ



Dr. Francisco Santillán Almeida
Matrícula 2986 CAQ



Dr. José María Morán
Matrícula 6597 CAQ

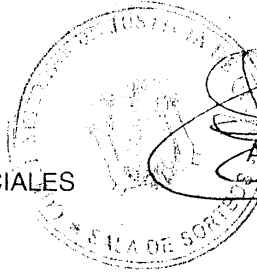
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GONGORAM

Recibida el día de hoy, martes veinte y ocho de abril del dos mil nueve, a las catorce horas y cincuenta minutos, el proceso seguido por: ALVAREZ NESTOR DANIEL en contra de BURNEO VELA JOSE MARIA, OVIEDO LEGUISAMO INDIRA, en: 0 foja(s), adjunta UN PODER, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL y al número: 17321-2009-0548.

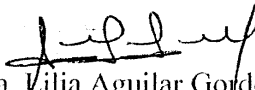
QUITO, Martes 28 de Abril del 2009.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

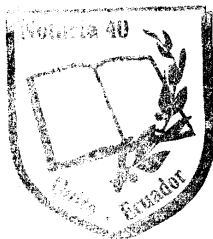


AB. DIOSELINA REY
SECRETARIA

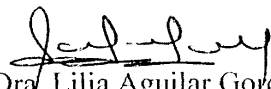
Recibido el día de hoy 29 de Abril del 2009.- Certifico


Dra. Lilia Aguilar Gordón
Secretaria-Encargada

Razón: Siento por la presente que en esta fecha se archiva una copia de la demanda que antecede, con el Nro. 548-2009CC.-Certifico
Quito, 29 Abril del 2009.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dra. Lilia Aguilar Gordón
Secretaria-Encargada

- 10 -
dier

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Mayo del 2009, las 11h32.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- A la demanda que antecede se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial. Consecuentemente, y por una sola vez, un extracto de la escritura de "REVOCATORIA DE PODER GENERAL", otorgado por "LA COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A.", a favor de los Sres. JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, publiquese a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito y póngase en conocimiento del público en general.- Con el contenido de la petición inicial y este auto NOTIFIQUESE a los Sres. JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece, la designación de sus defensores y la facultad que les concede para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de los intereses de su Representada.- Notifíquese.

R. RUBEN GILER CEDENO
JUEZ

Quito, a veinte y nueve de Mayo del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con veinte minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a ALVAREZ NESTOR DANIEL en casillero Nro. 1358.- Certifico.

A. LILIA AGUILAR GORDÓN
SECRETARIA.

Mr
Ouce

R DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Se pone en conocimiento del público en general, que, en esta Judicatura se encuentra sustanciándose el juicio de REVOCATORIA DE PODER No. 548-09 C.G., propuesto por "el señor Néstor Daniel Álvarez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A.". Poder General que fuera otorgado a favor de los señores: JOSÉ MARÍA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUÍSAMO, al amparo de lo dispuesto en el Art. 120

del Código de Comercio, Trámite. Especial. Cuantía Indeterminado, contenido del referido Poder es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la siguiente REVOCATORIA DE PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de revocatoria de poder general, el señor Néstor Daniel Álvarez, en su calidad de Gerente General como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A. debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. El compareciente es de nacionalidad Estadounidense e inteligente en el idioma castellano, con pasaporte número (307542458) tres cero siete cinco cuatro dos cuatro cinco ocho, de estado civil casado, empleado privado y se encuentra en tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: REVOCATORIA DE PODER.-** El señor Néstor Daniel Álvarez debidamente autorizado conforme aparece del Acta de Directorio suscrita el tres de Marzo de dos mil nueve, la misma que se agrega al presente instrumento como habilitante, revoca

el Poder General con representación legal conjunta otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguísamo por parte de la compañía AlconLab Ecuador S.A. Dicho Poder fue otorgado de conformidad con Resolución de Directorio de (5) cinco de Mayo de dos mil seis, legalizado

por la Notaria Pública del Estado de Texas, señora Sylvia Cruz, postillado el (6) seis de junio de dos mil seis (certificación número N-534878) y protocolizado el veintitrés de junio del dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito -

Ecuador
Número. 1
Quito el
esta man
ello de c
numeral
se serví
validez
CONTE
pública
habilita
por la
Colegi
veinte
obser
al co
afirm
de ac

21
f) S
Pas

-12-
doce

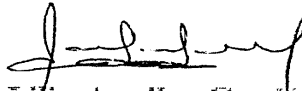
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- Ecuador, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (Protocolización Número. 1030) e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve (19) de Septiembre de dos mil seis. De esta manera se da por terminado el indicado mandato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 2067 numeral 3 del Código Civil Ecuatoriano. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

PROVIDENCIA DICTADA:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Mayo del 2009, las 11h32.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- A la demanda que antecede se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial. Consecuentemente, y, por una sola vez, un extracto de la escritura de "REVOCATORIA DE PODER GENERAL", otorgado por "LA COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A.", a favor de los Sres. JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, publíquese a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito y póngase en conocimiento del público en general.- Con el contenido de la petición inicial y éste auto NOTIFIQUESE a los Sres. JOSE MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece, la designación de sus defensores y la facultad que les concedo para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de los intereses de su Representada.- Notifíquese. (f) Dr. Rubén Darío Giler Cedeño.- EL JUEZ.-

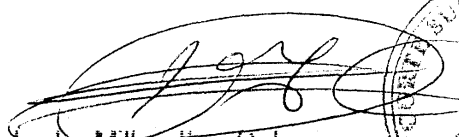
Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes.-

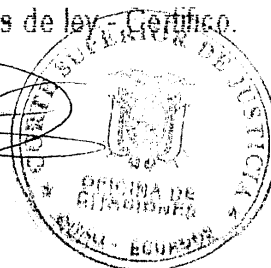

Dra. Lilia Aguilar Gordon
Secretaria



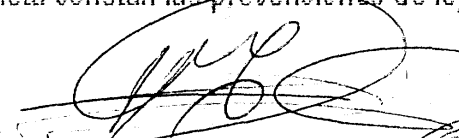
13-
trace

En Quito, hoy cinco de octubre de dos mil nueve, a las once horas veinte minutos NOTIFIQUE el contenido de la petición y providencia, que antecede al señor JOSE MARIA BURNEO VELA, en la calidad invocada, mediante única boleta que la entregué a una empleada, en el domicilio señalado para el efecto, Avda. De Los Shyris No. N42-31. En la boleta constan las prevenciones de ley.- Certifico.


Lcdo. Milton Itaz Cabrera
CITADOR



En Quito, hoy cinco de octubre de dos mil nueve, a las once horas veinte minutos NOTIFIQUE el contenido de la petición y providencia, que antecede a la señora INDIRA FABIOLA OVIEDO, en la calidad invocada, mediante única boleta que la entregué a una empleada, en el domicilio señalado para el efecto, Avda. De Los Shyris No. N42-31. En la boleta constan las prevenciones de ley.- Certifico.


Lcdo. Milton Itaz Cabrera
CITADOR



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

-14-
catorce.

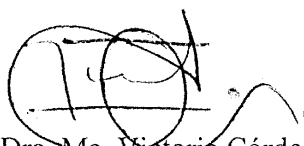
dos

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Néstor Daniel Álvarez, en relación al proceso especial tramitado con el número No. 548-2009-CC, comparezco ante usted muy respetuosamente en los siguientes términos:

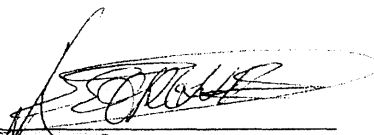
Una vez que se a dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada y notificada de 29 de mayo de 2009, por ser el estado del Proceso, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 406 del Código de procedimiento Civil, ruego a usted solicite autos para resolver.

Firmo por el peticionario, como su abogada debidamente autorizada y a su ruego.



Dra. Ma. Victoria Córdova Misas.
Mat. 3020 C.A.P.

Presentado el día de hoy dieciocho de Noviembre del dos mil nueve, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.-
CERTIFICO.



LCDO. HECTOR HERNÁN ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO (E)

1575127

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Diciembre del 2009, las 15h37.-El escrito presentado y razón de notificaciones agréguese al proceso.- Por ser este el estado procesal, notifíquese a las partes con Autos para resolver.-Actúe el Lcdo. Héctor Estrella, en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2459-DP-DDP de 27 de octubre del 2009.- Notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDENO
JUEZ

En Quito, a diecisiete de Diciembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ALVAREZ NESTOR DANIEL en el casillero Nro. 1358. No se notifica a BURNEO VELA JOSE MARIA, OVIEDO LEGUISAMO INDIRA por no haber señalado casillero. - Certifico.

SRA. CARMEN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ENOS DÍ

PO
R. DI
JUZGADO VIG
DE LO CIVIL D
AVISO J

Se pone en conoci
en general, que e
se encuentra susci
cio de REVOCAT
No. 548-09 C.C.
"el señor Nésto
en calidad de G
Representante Le
AlcónLab Ecuado
te autorizado por
Compañía Alcón
Poder General q
a favor de los señ
BURNEO VELA I
OVIEDO LEGUIS
lo dispuesto en el
de Comercio.
Cuantía Indeter
del referido pod
SEÑOR NOTAR
de escrituras p
sírvasse incluir u
te la siguiente
PODER al tenor
cláusulas: CLA
COMPARECIE
otorgamiento y
presente escrit
de poder gener
Daniel Alvare
de Gerente Gr
Representante l
AlcónLab Ecuad
te autorizado p
la Compañía C
Ecuador S.A. f
de nacionalidad
inteligente en e
con pasaporte n
tres cero siete c
tro cinco ocho, d
empleo priva
tránsito en el D
de Quito. CLA
REVOCATORIA
Néstor Daniel
autorizado co
Acta de Direct
Marzo del dos
que se agregi
mento como l
Poder Genera
legal conjunta
los señores Jo
e Indira Fabiol
por parte de la
Ecuador S.A. f
gado de confor
de Directorio
de dos mil se
Notaría Públic
señora Sylvia
(5) seis de ju
(Certificación
protocolizado
del dos mil
Cuadragésim
Ecuador, Dr. O
(Protocolizac

17 de
seguen
los par
de est
1 2009

La Hora®

LO QUE NECESITAS SABER

NOS DÍAS!

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2009

REVISTA JUDICIAL

La Hora

PODER

R. DEL C. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

Se pone en conocimiento del público en general, que en esta Judicatura se encuentra sustanciándose el juicio de REVOCATORIA DE PODER No. 548-09 C.C., propuesto por "el señor Néstor Daniel Álvarez, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía AlconLab Ecuador S.A., Poder General que fuera otorgado a favor de los señores: JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, al amparo de lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio, Trámite Especial. Cuantía Indeterminada, contenido del referido poder es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la siguiente REVOCATORIA DE PODER al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de revocatoria de poder general, el señor Néstor Daniel Álvarez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A., debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía Compañía AlconLab Ecuador S.A., El compareciente es de nacionalidad Estadounidense a inteligente en el idioma castellano, con pasaporte número (307542458) tres cero siete cinco cuatro dos cuatro cinco ocho, de estado civil casado, empleado privado y se encuentra en tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: REVOCATORIA DE PODER: El señor Néstor Daniel Álvarez debidamente autorizado conforme aparece del Acta de Directorio suscrita el tres de Marzo del dos mil nueve, la misma que se agrega al presente instrumento como habilitante, revoca el Poder General con representación legal conjunta otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo por parte de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. Dicho poder fue otorgado de conformidad con Resolución de Directorio de (5) cinco de Mayo de dos mil seis, legalizado por la Notaría Pública del Estado de Texas, señora Sylvia Cruz, apostillado el (6) seis de junio del dos mil seis (certificación número N-534878) y protocolizado el veintitrés de junio del dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Ecuador, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (Protocolización Número 1030) e

inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecinueve (19) de septiembre del dos mil seis. De esta manera se da por terminado el indicado mandato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 2067 numeral 3 del Código Civil Ecuatoriano. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. PROVIDENCIA DICTADA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Mayo del 2009, las 11h32.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- A la demanda que antecede se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial. Consecuentemente, y por una sola vez, un extracto de la escritura de "REVOCATORIA DE PODER GENERAL", otorgado por "LA COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A.", a favor de los Sres. JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, publíquese a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito y póngase en conocimiento del público en general. Con el contenido de la petición inicial y este auto NOTIFIQUESE a los Sres. JOSÉ MARIA BURNEO VELA e INDIRA FABIOLA OVIEDO LEGUISAMO, en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece, la designación de sus defensores y la facultad que les concede para que suscriban cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de los intereses de su Representada. Notifíquese.- f) Dr. Rubén Darío Giler Cedeño. EL JUEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes. Dra. Lilia Aguilar Gordón SECRETARIA Hay firma y sello AC//68066/II

La Hora

Presidente Nacional
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO

Director
NICOLÁS KINGMAN RIOFRIO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editora General
JUJANA LÓPEZ SARMIENTO

Editorial Minotauro
Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uiio.satnet.net

Año: XXVII No. 8905

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Néstor Daniel Alvarez, en relación al proceso especial signando con el número 548-2009-CC, comparezco ante usted muy respetuosamente en los siguientes términos:

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada y notificada el 29 de Mayo de 2009, acompaño publicación revista judicial del periódico La Hora con fecha 19 de junio de 2009, página C2

Firmo por los derechos que represento, debidamente autorizada

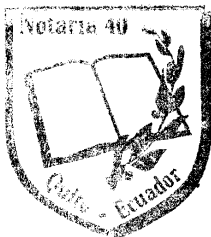


Dra. Maria Victoria Cordova Misas
Matrícula 3020

Presentado el día de hoy tres de Marzo del dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: 1 publicación del diario la Hora con fecha 19 de junio del 2009.- CERTIFICO.



LCDR. HECTOR HERNAN ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO (E)



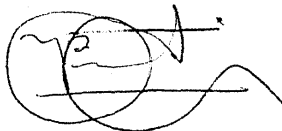
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Néstor Daniel Alvarez, en relación al proceso especial signando con el número 548-2009-CC, comparezco ante usted muy respetuosamente en los siguientes términos:

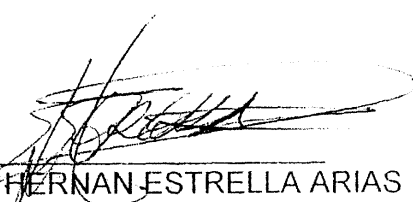
Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada y notificada el 29 de Mayo de 2009, solicito se disponga nuevamente autos para sentencia.

Firmo por los derechos que represento, debidamente autorizada



Dra. María Victoria Córdova Misas
Matrícula 3020

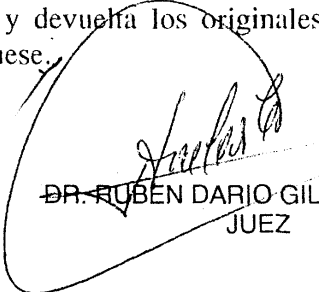
Presentado el día de hoy tres de Marzo del dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.-
CERTIFICO.



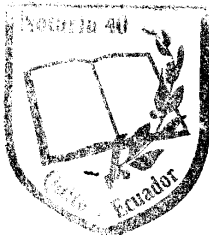
LCDO. HECTOR HERNAN ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO (E)

YIELLOW 111

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 7 de mayo del 2010, las 08h28. **VISTOS.-** Néstor Daniel Álvarez, consignando sus generales de ley, en calidad de Gerente General y como Representante Legal de la Compañía AlconLab Ecuador S.A. manifiesta que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el 4 de marzo del año 2009, la compañía de su representación, revocó el poder general con representación legal conjunta otorgado a favor de los señores José María Burneo Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo; poder que fue otorgado por resolución del Directorio el 5 de mayo de 2006, legalizado por la Notaría Pública del Estado de Texas, señora Sylvia Cruz, apostillado el 6 de junio de 2006 (certificado número N-534878), protocolizado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito-Ecuador, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa (Protocolización Num. 1030) e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de septiembre de 2006. Con estos antecedentes, amparado en los artículos 2067 numeral 3 del Código Civil, 120, 137 inciso segundo y 30 numeral 9 del Código de Comercio, en virtud de que el poder general otorgado a favor de los señores José María Bueno Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo fue revocado, tal hecho debe constar en el Registro correspondiente, por lo que solicita se ordene la publicación e inscripción de la aludida revocatoria en el Registro Mercantil. Indica que el trámite es especial, determina cuantía, designa lugar para la notificación a los señores José María Bueno Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo, patrocinador y casillero judicial para sus notificaciones. Admitida la demanda a trámite, notificados en persona los señores José María Bueno Vela e Indira Fabiola Oviedo Leguisamo y una vez que se ha hecho conocer este particular por la prensa, notifíquese con todo lo actuado a los señores Notario Cuadragésimo del cantón Quito y Registrador Mercantil de este mismo Cantón, Provincia de Pichincha, en sus respectivos Despachos, para que se tomen nota de este particular al margen de la Protocolización del poder el primero y en la inscripción el segundo. El Actuario siente la Razón correspondiente y devuelve los originales al accionante o su defensor, dejando copia y recibo.- Notifíquese.


DR. RUBÉN DARIO GILER CEDEÑO
JUEZ

En Quito, viernes siete de mayo del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la **ACUERDO TRANSACCIONAL** que antecede a: **ALVAREZ NESTOR DANIEL** en el casillero No. 1358. No se notifica a **BURNEO VELA JOSE MARIA, OVIEDO LEGUISAMO INDIRA** por no haber señalado casillero. Certifico:



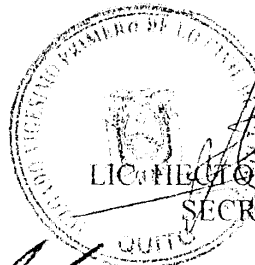
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


LCDO. HECTOR HERNÁN ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO

Dieci Nueve 19-

En Quito, a los quince dias del mes de Junio del dos mil diez, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, notifiqué con la sentencia y todo lo actuado dentro del presente juicio al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona, encontrándose presente en el interior de su despacho, quien para constancia firma en unidad de acto junto con el señor Secretario Encargado que certifica.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



LIC. HECTOR ESTRELLA ARIAS
SECRETARIO (E)

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
El Dato del Señor
JUEZ *Vicente Prieto* de lo Civil de
Pichincha de 7 de mayo de 2010
bajo el N° 1913 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 141 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1066
Quito, 17 JUN 2010



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON. De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que se tiene a la vista 24/5

Quito, 29 JUN 2010

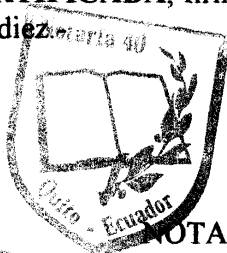
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CHACABAMBAL DEL CANTON QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Maria Victoria Córdova, el día de hoy en veinticuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, veintinueve días del mes de Julio del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veintinueve días del mes de Julio del dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

